Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 OCT 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. **2015-00827**

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, dispone el Despacho lo siguiente:

1° Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite que al presente proceso le corresponda, se señala la hora de las 08:30 A.M., del día quince (15) de noviembre de 2022, a fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera **virtual**, en la misma fecha y a continuación de la audiencia inicial, tendrá lugar diligencia de **Inspección Judicial** sobre los bienes inmuebles objeto de la presente acción con intervención de perito conforme y lo estatuye el numeral 9° del Art. 375 *ibídem*.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral ib).

Adviértase que, en esta audiencia, se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.[1]

---

[1] Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

2º **REQUERIR** al extremo demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda allegar el dictamen pericial en los términos establecidos en el artículo 227 del C.G.P., con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia programada en la que se llevara a cabo la inspección judicial, contradicción del dictamen pericial y demás etapas procesales descritas en el artículo 372 *ibídem*.

Se recuerda que el dictamen pericial debe ser confeccionado por profesional perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, quien debe comparecer a la audiencia inicial cuya fecha se fijó en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 82 hoy
14 OCT 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

JRo